

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO APRUEBA COSTAS

Judith Piedrahita <jupiji42@gmail.com>

Jue 1/06/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes

<jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aliciazapata1450@gmail.com <Aliciazapata1450@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO APRUEBA COSTAS.pdf;

Saludos, adjunto memorial para el radicado No. 05034311200120180021700
en un archivo con tres folios.

--

Atentamente,

Judith De Jesús Piedrahita Jiménez

Abogada - Universidad Libre

Teléfono - 8523986

Calle 8 # 4-34 Primer Piso - Jericó, Antioquia

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES ANTIOQUIA

Andes Antioquia

E.

S.

D.

Ref.: Ref.: Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Demandantes: DORIS ELENA MEJIA CALLE, JUAN CARLOS MEJIA
SUAREZ Y MARIA ELIZABETH MEJIA SUAREZ

Demandados: ROSALBA INES PAREJA Y OTROS HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO
MEJIA RODAS

Rdo. No. **05034311200120180021700**

ASUNTO: **INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE APRUEBA COSTAS**

JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JIMÉNEZ, mayor y vecina de Jericó, abogada con Tarjeta Profesional No. **55.704** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula No. **21.919.479** de Pueblorrico, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del asunto en referencia, estando dentro del término legal de traslado del auto que aprueba las costas procesales, dentro del proceso en referencia, auto calendarado 29 de mayo de 2023, comedidamente, manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del referido AUTO.

El recurso tiene por finalidad que usted estudie el asunto y reponga su decesión contenida en el auto impugnado y en caso de no reponerla, que el superior estudie el asunto a la luz de la normatividad vigente, revoque su decisión y en su lugar emita decisión conforme a derecho, ya que considero la misma no se encuentra conforme a derecho y es lesiva a los intereses de la parte que represento.

Sustento el recurso en los siguientes motivos o razones de inconformidad:

1° Existe error en la fijación de las Agencias en Derecho pues, la sentencia de 2ª Instancia condenó al pago de las costas de ambas instancias, en forma total y no parcial; aunque nada se dice, ni se motiva para la fijación del irrisorio monto de \$ **1.530.000**, en un proceso con acumulación de acciones en el cual se involucran tres bienes, cuyo valor comercial fue tasado por perito, desde antes de presentarse la demanda así:

El inmueble con M.I.No.004-28480 con un valor de \$ **313.183.395 +**

El inmueble con M. I. No. 004-1126 con valor de--\$ **457.089.836**

El establecimiento de comercio con valor de----- \$ **190.919.788**

Suman: ----- \$ **961.193.019**

Dicha sumatoria era la cuantía del proceso y así se prestó la caución por valor de 192.238.603 que era el 20% del valor de las pretensiones y por ello atendiendo a la letra (ii)del literal **a.** del numeral **1.** Del Art. **5°** del acuerdo **PSAA16-10554** La tarifa en la primera instancia del proceso de mayor cuantía, que es nuestro caso, se encuentra en el siguiente rango: entre un mínimo del 3% y un máximo del 7,5%.

Atendiendo a la disposición legal el monto de las agencias en derecho debieron fijarse en la cantidad de \$ **28.835.790,57** como

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

mínimo y hasta un máximo de \$ 72.089.476,425, para no desbordar la legalidad y no en la irrisoria suma de \$ 1.530.000.

Acuerdo **PSAA16-10554** **ARTÍCULO 1°.** Objeto y alcance. El presente acuerdo regula las tarifas para efectos de la fijación de agencias en derecho y se aplica a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal.

ARTÍCULO 2°. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.

ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: ...

1.PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.
En primera instancia.

a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: ...

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido

Tampoco se aplicaron los criterios, establecidos en el Art. 2., del citado Acuerdo **PSAA16-10554**, para una debida valoración de la actividad jurídica del abogado, sin salirse de los límites de mínimos y máximos, como ocurrió en el presente caso en donde se trata de un proceso complejo, de larga duración, de mayor cuantía, en el cual la suscrita estuvo pendiente, realizó todas las actuaciones, se pronunció sobre las excepciones propuestas, asistió a las audiencias.

Se fijan Agencias en derecho del **100%** en la Primer Instancia por debajo del monto de las Agencias reducidas en un 45 % que se habían fijado inicialmente cuando estaban a cargo de la parte demandante que eran de \$ **8.130.000**, lo cual viola el principio de igualdad de las partes.

2° Existe error en la liquidación de las costas, por cuanto no incluyeron algunos gastos que se encuentran probados dentro del proceso y fueron útiles al mismo como es el caso algunos costos en que se debió incurrir y se encuentran en los anexos de la demanda del expediente digital, (mirar el folio 41 de éstos) recibo de pago relacionado con la M.I. No. 004-28480 por valor de \$ **11.800** y otro por valor de \$ **16.300** (folio 48); un tercero por valor de \$ **16.300**, pago relacionado con la M. I. 004-1126(folio 50) y \$**2.700** certificado de Cámara de Comercio. Costos del diligenciamiento del Oficio No. 00777 de 13-02-2019 por valor de \$ **20.100** y otro por valor de \$ **16.300** en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Cuaderno 2 folio 25)

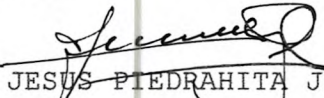
Por todo lo brevemente expresado, es que considero se incurrió en yerros y desconocimiento de las normas legales, tanto en la fijación de las Agencias en Derecho en la primera Instancia, como en la liquidación de las costas, solicitando, respetuosamente, se reponga la decisión contenida en el auto objeto de la impugnación proferido por su Despacho, resolviendo en forma favorable a mis mandantes, fijando las Agencias en derecho en legal forma, esto es con sujeción a los mandatos legales, e incluyendo en la liquidación de las costas los gastos dejados por fuera, para el caso de que no se reponga su decisión concederá usted el Recurso de Apelación, para ante su inmediato

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

y competente superior, el cual sustento con las mismas razones y motivos de inconformidad a usted expresados.

DERECHO: Arts. 318-321, Numeral 5. del Art.366 del C. G. P. Acuerdo **PSAA16-10554** en sus Arts. 1° 2° y letra (ii) de la letra a del Art.5°

Del Señor Juez, cordialmente,


JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ
T. P. No. 55.704 del C. S. de la Judicatura.
C. C. No. 21.919.479.
Email: jupiji42@gmail.com

Andes-01-06-2023.